



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



ESTE SUJETO OBLIGADO SI ESTA FACULTADO PARA REALIZAR CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS SEGÚN LOS ARTICULOS 99 Y 139 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CAPÍTULO IV De los Procedimientos Para La Contratación de la Obra Pública

ARTÍCULO 99. Las instituciones podrán realizar obra pública y servicios relacionados con las mismas, por contrato, o por administración directa.

CAPÍTULO VI De la Modificación, Suspensión, Terminación y Rescisión de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas

ARTÍCULO 139. Las instituciones podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su más estricta responsabilidad, y por razones debidamente motivadas y fundadas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los contratos mixtos en la parte correspondiente; y los contratos de amortización programada, a través de convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o de los tratados internacionales.

SIN EMBARGO, NO SE GENRA INFORMACION ESTE MES DEBIDO A QUE NO SE REALIZARON CONTRATOS NI CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ATENTAMENTE

**ING. MARCO POLO RODRIGUEZ CORDOVA
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
(Rubrica)**